



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1263 Tomo II, martes 26 de diciembre de 2023](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **expide** la **Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024**, el Gobierno de la Ciudad de México recibirá ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas, las cuales se podrán verificar en el contenido integran del presente.

El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2024.

Tratándose del pago a plazos de los créditos fiscales, para efectos de la tasa a que se refiere el Artículo 45° del Código Fiscal de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2024 se estará a lo siguiente:

- I. Hasta doce meses de plazo, la tasa aplicable será de 0.42 por ciento mensual;
- II. Más de doce meses y hasta veinticuatro meses, la tasa será de 0.67 por ciento mensual, y
- III. Para un plazo mayor a veinticuatro meses, la tasa será de 0.83 por ciento mensual.

En todo caso, los recargos por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Ciudad de México se calcularán considerando lo previsto en el artículo 3° de la presente Ley.

Jefatura de Gobierno. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

Decreto por el que se **expide** el Decreto de **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024**, el cual en el ejercicio y control del gasto público de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas, deberán observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, los ordenamientos que expida la Secretaría de Administración y Finanzas y demás normativa que resulte aplicable.

El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2024.